O R D E N A N Z A Nº 19/09.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Mayo de 2009.-

V I S T O:

El sistema de distribución del Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Fondo fue creado por Ordenanza N° 12/88, promulgada por Decreto N° 65/88.-

Que en el presente año fue creada la Escuela Secundaria Nº 54 "Tomás Guido".-

Que en la misma se ha visto un crecimiento exponencial en la matrícula y presta un servicio significativo en nuestra ciudad.-

Que es la única Escuela de enseñanza media diurna en Crespo, dependiente del Consejo General de Educación, órgano rector de la Provincia de Entre Ríos.-

Que este Cuerpo conoce la situación actual de dicha institución, la cual funciona en un edificio en comodato gratuito, otorgado por la Municipalidad de Crespo.-

Que por lo antes mencionado se hace necesario que la misma sea incorporada al Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, teniendo en cuenta la necesidad económica e institucional por la que atraviesa.-

Que por ello resulta conveniente la unificación en un cuerpo único de las disposiciones que rigen la distribución de la asignación mencionada.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, será equivalente al Treinta por ciento (30%) de la Partida Presupuestaria Municipal "Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo" que representa el Diez por ciento (10%) de recargo sobre tasas y derechos municipales.-

ARTICULO 2º.- Incorpórese al Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, a

la Escuela Secundaria Nº 54 “Tomás Guido”, con una parte igual a la otorgada a la Escuela Nº 97 “La Cautiva” y a la Escuela Provincial de Nivel Medio Nº 148, Bachillerato Acelerado para Adultos (B.A.P.A.)

ARTICULO 3°.- Establécese que el Fondo cuyo destino es la educación, se distribuirá a las Cooperadores Escolares, la Comisión de la Biblioteca Popular Orientación y A.C.A.D.M.E. de la ciudad de Crespo, bimestralmente en la siguiente proporción, a partir del bimestre siguiente a la promulgación de la presente:

- Escuela N° 10 “Sagrado Corazón”
  Unión de Padres de Familia 7.60 %
- Escuela N° 105 “Patria Libre”
  Cooperadora 7.60 %
- Escuela N° 54 “Tomás Guido”
  Cooperadora 7.60 %
- Escuela Secundaria Nº 54 “Tomás Guido”
  Cooperadora 4.00 %
- Escuela N° 187 “Argentina Soberana”
  Cooperadora 7.60 %
- Escuela N° 203 “Guaraní”
  Cooperadora 7.60 %
- Escuela N° 70 “San José”
  Cooperadora 7.60 %
- Instituto Comercial Crespo
  Comisión Sostenedora 7.60 %
- Escuela Provincial Nivel Medio y Superior N° 35
  Técnica “Gral.Don José de San Martín”
  Cooperadora 7.60 %
- Escuela Provincial Nivel Medio N° 148 B.A.P.A.
  Cooperadora 4.00 %
- Escuela N° 97 “La Cautiva”
  Cooperadora 4.00 %
- A.C.A.D.M.E. Escuela Especial N° 11 “Remedios
  Escalada de San Martín”
  Subcomisión 12.00%
- Hogar de Discapacitados “Nuevo Amanecer”
  Subcomisión 7.60 %

- Biblioteca Popular Orientación
  Comisión Sostenedora 7.60 %

ARTICULO 4º.- Deróguese la Ordenanza N° 48/03.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-